

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por JOSÉ NATIVIS ZABALETA VANEGAS contra: LA NACIÓN - MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, informándole que la audiencia no pudo realizarse por solicitud de aplazamiento. Sírvasse proveer. Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintiséis de septiembre de Dos Mil Veintitrés.**

Por auto del 16 de agosto de esta anualidad se fijó fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Parágrafo 1º del Art. 42 del C.P.T.S.S.

Quien representa a la parte demandante - obligado en la ejecución solicitó fijar nueva fecha indicando que *“En razón a la suspensión de términos de conformidad con el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, ya que durante el periodo en que se encuentran suspendidos los términos no se puede realizar audiencia...”*.

El presidente del Consejo Superior de la Judicatura mediante la circular PCSJC23-C1 del 15 de septiembre de 2023, dispuso que *“A través del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos en el territorio nacional; sin embargo, la citada suspensión no obsta para que los jueces y magistrados de la República realicen las audiencias previamente programadas, siempre y cuando garanticen el derecho de defensa, el debido proceso y aseguren la participación de todas las partes intervinientes.”*.

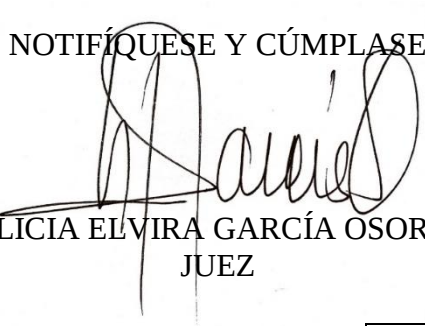
En vista de que la diligencia anterior no pudo efectuarse, atendiendo a la solicitud de aplazamiento, se hace necesario reprogramarla.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Fijar como fecha el día 18 de octubre de 2023 a la hora judicial de las 7. 30 a.m., para surtir la audiencia a fin de resolver la excepción de mérito al tenor de lo regulado en el Parágrafo 1º del Art. 42 del C.P.T.S.S.
2. Indicar a las partes que la audiencia se efectuará a través de la plataforma virtual en aplicación a lo establecido en el Art. 7º de la Ley 2213 de 2022, de lo cual se le estará comunicando por el medio más idóneo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 27 de septiembre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°147 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
